Que los al Alcalde de la hermandad de sus escribanos tengan la misma
obligacion que los Corregidores y demas Justicias y sus escribanos
solas las mismas penas aplicadas como antes dello se dize

Que por quanto las ynquisiciones y Juezes eclesiasticos de fuera de
Reyno se remiten y entregan en las Carceles particulares o penas
de unas Camaras de otras Secretos Vicarios y de unas Camaras o Cazeles
de otras Alcaldes Rey y Justicias seculares donde se haze el proceso
de escribano ante quien pasa tengan obligacion de asentarlo en
sus dhos libros de audiencia todo como se dize en toda Clase
de Pena de hinez de Año y siguiente y certificar de afirmativa q no
ay otras que al tiempo de aquella Calidad solas penas aplicadas como
antes dello se dize

Que todos estos escribanos cada uno de lo q tuvieren de sus dichos
dhos testimonios de sus dhos libros dentro del dho termino de hinez hasta
fin de hebrero siguiente donde entregue el dho Alcalde Corregidor al alcalde
otras Justicias Cabeza de Partido asi de Aldeas como de Behetrias q sean
de Jurisdiciones Vicarias Tenientes de Cura o Sacristanes qualesquier
temiendo dos Cabeza en cada Año donde hagan de entrego a los dhos
testimonios la otra Camara de Partido y a todos que a dhos no lo hagan
se les cargue el año siguiente del veinteno de millares y Cazas para
el Rey nro señor que mesmamente sea Cabeza de Partido y de allias a
la Cabeza de obispado en Corte Cabeza de Provincia otro si testimonio de
como los recibio en los dhos libros con toda la claridad y que sobre dho
penas de privacion de oficio y cinquenta mil maravedis para la Camara
de cedulas que tendo mas de prestar por la suya en cuanto a lo que en
que deuan estar y estemos que si dentro de embiados los dhos testimonios y
en dha fin de hebrero no lo hubiere por pena de cada uno de los dhos
escribanos diez mil mrs y lo mismo a cada uno de las dhas Justicias de
Villas y lugares que fuesen de la Jurisdicion de que deuan los Cabeza
de Partido y las penas aplicadas como antes dello con
dichas penas cada vez que en cada un dia de los Alcaldes con
testimonios dentro de dho termino no hubiere Cuydado las dhas Justicias
Cabeza de Partido y las de Provincia de obispado con Cartes que
dan sujetas y obligados a que no procedan contra ellos como mayores
penas sino cumplieren en el termino que les viene la